

OFICIO N° AGJ/1940/2023
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. NATALIA LUEVANOS CASTRO.
COLONIA: CERRADA SAN FRANCISCO NO. 102,
CIUDAD: VILLAS DE LAS PERLAS.
TORREON, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 21 de Mayo del 2024, los suscritos C. Julio Gerardo Trejo Treviño y C. Eduardo García Maldonado, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1940/2023 de fecha 29 de Junio del 2023, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. NATALIA LUEVANOS CASTRO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, no se puede ingresar a la cerrada, no hay guardia de seguridad, no se puede solicitar más información, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 21 de Mayo del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

JTD



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1940/2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 5,479.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. NATALIA LUEVANOS CASTRO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Cerrada San Francisco con N° 102 de la colonia Villas de las Perlas, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 25 de Abril del 2024 y 30 de Abril del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Julio Gerardo Trejo Treviño y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que la Contribuyente C. NATALIA LUEVANOS CASTRO, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/1940/2023 de fecha 29 de Junio del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, no se puede ingresar a la cerrada, no hay guardia de seguridad, no se puede solicitar más información, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. NATALIA LUEVANOS CASTRO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1940 /2023 de fecha 29 de Junio del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 5,479.00, para el ejercicio fiscal 2021, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 49/2022-VIII-B, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. NATALIA LUEVANOS CASTRO, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 21 DE MAYO DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.





AGJ/1940/2023

C. NATALIA LUEVANOS CASTRO.
CERRADA: SAN FRANCISCO No. 102
COLONIA: VILLAS DE LAS PERLAS C.P. 27277
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la C. NATALIA LUEVANOS CASTRO. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El día 9 de Diciembre del 2021, la C. NATALIA LUEVANOS CASTRO, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
9 de diciembre del 2021	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	766286503	\$5,000.00

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- La C. NATALIA LUEVANOS CASTRO promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en La Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 60 fracción II inciso 3) viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 49/2022-VIII-B.

II.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. NATALIA LUEVANOS CASTRO, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 60 fracción II inciso 3), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto,



AGJ/1940/2023

por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA, SE REVOCA, dictada por El Segundo Tribunal Colegiado En Materias Penal Y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente 846/2022.

1. Desincorporen de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos **54, fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3,** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza que nos ocupa.

2. Se dejen insubsistentes los cobros de derechos por servicios registrales, con folios *****
***** * ***** (recibos correspondientes al pago por concepto de inscripción, modificación o transmisión de documento registral).

3. Hecho lo anterior, procedan a **devolver los pagos realmente erogados** por la parte quejosa (en el

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **766286503**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Inscripción o Modificación de crédito**, en específico del artículo **60 fracción II inciso 3)**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se



Estado de Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

Administración Fiscal General

AGJ/1940/2023

le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2021.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 766286503

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACION DE CREDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$20,000.00
DESCUENTO ART. 22 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$15,000.00
CANTIDAD EROGADA	\$5,000.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$5,000.00
----------------------------	-------------------

Ahora bien, para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en el pago realizado por la parte quejosa en concepto de Inscripción o Modificación de Crédito, en primer lugar con número de folio 766286503 descinde devolver la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. NATALIA LUEVANOS CASTRO la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 9 de diciembre del 2021.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. NATALIA LUEVANOS CASTRO, la cantidad de \$479.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$5,000.00 que cubrió por



Estado de Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

Administración Fiscal General

AGJ/1940/2023

concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION MAY23-NOV21	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
9 de diciembre del 2020	\$5,000.00	1.09582149823	\$479.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio **766286503**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$479.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



Estado
de Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

Administración Fiscal General

AGJ/1940/2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. NATALIA LUEVANOS CASTRO**, la cantidad total de **\$5,479.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2021, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **49/2022-VIII-B**, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **766286503**. De fecha 9 de diciembre del 2021, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. NATALIA LUEVANOS CASTRO** el artículo **60 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 29 DE JUNIO DEL 2023.
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

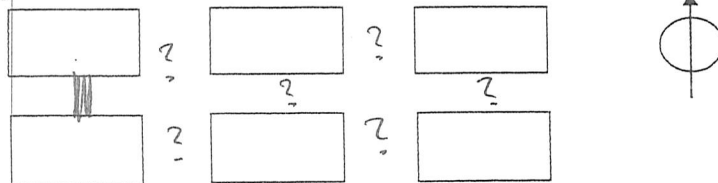
EJGE

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA REGISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Yo, JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA, declaro ante Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurre...

Localización del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313430 1477 Fecha: 29/06/23 Notificador: JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO Diligencia: A.O.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio (X) otros: NO HAY ALGUNO AL CERCADO (CERRADO)

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda no conocen a la persona y no se puede asegurar por desconocer

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MEXICANO TORREÓN MORELOS 1.25 MAS ALGO COMPLEXION MEDIA TAM MEX

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 25 de ABRIL de 2024 Hora: 11:05

NOTIFICADOR-EJECUTOR

JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO

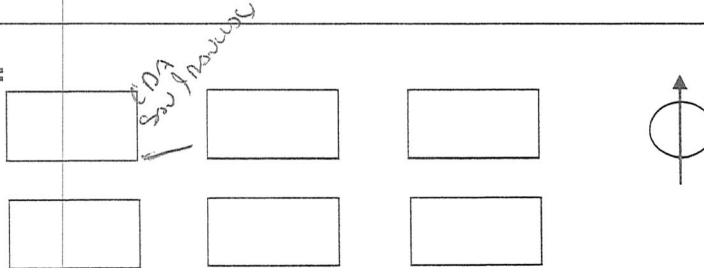
[Handwritten signature]

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con NOTALES LUZGARDOS CASANO en el domicilio fiscal ubicado en CERAM SAN FRANCISCO 107 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134321477 Fecha: 29/ JUNIO/2023 Notificador: **EDUARDO GARCIA MALDONADO**
 Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
- no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio

(X) otros: El domicilio indicado es una terraza
la cual no se puede entrar sin
las llaves.

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 30 de ABRIL de 2024. Hora: 14:30

EL NOTIFICADOR

EDUARDO GARCIA MALDONADO

